

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Las y los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparecemos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 31, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracción VII, 71, 119, 132, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

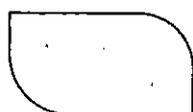
DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 20 de mayo del año 2024, la Regidora **ADELA GARCÍA DE LA PAZ**, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal en la que se propuso el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que fue turnada a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, tal y como consta en el punto de acuerdo PA/627/2021-2024.

II.- El presente Decreto se determinó como financieramente viable en el oficio DGF/245/2024, de Dirección General de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal, con fecha 11 de julio del año 2024, de conformidad con lo precisado en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y 5, fracción III, 25, fracción I, 26, 27 y 37 del Reglamento de



Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual se anexa a la presente para su fácil identificación.

III.- Derivado de lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria, remitió oficio número DMR/EXENCION/030/2024 de fecha 09 de julio del año 2024, donde determina que el "Decreto por el que se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", está EXENTO de ser inscrito tanto en la Agenda Regulatoria, así como de la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio, al no tener costos de cumplimiento para la ciudadanía, con fundamento en los artículos 76 fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se anexa a la presente para su fácil identificación.

IV.- El día 16 de julio del año 2024, las y los integrantes de esta Comisión Edilicia Dictaminadora, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria realizada por el **Síndico Municipal Miguel Osbaldo Carreón Pérez**, Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente Dictamen relativo al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su correspondiente aprobación, por lo que se tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Es facultad de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio Administración Pública, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con los presupuestos de egresos y en general con la hacienda pública del Municipio, para su correspondiente aprobación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción VII y 71 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como lo es la iniciativa de origen.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca emitir el Decreto por el que se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que más policías de la Comisaria de la Policía Preventiva de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, puedan recibir incentivos, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo establecido en los artículos 3, fracción X, 30, 33, 34, 43, fracción III, IV y VIII, 46, 48, 50, 51, 56, 58, 119, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



III.- Como lo expone la autora de la iniciativa de origen, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 inciso A) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que señale dicha Constitución, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

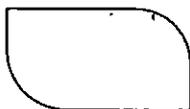
IV.- De igual manera, las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y **profesional**. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

V.- Asimismo en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como lo es la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

VI.- Aunado a lo anterior, en el artículo 78 y 84 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 y 74 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública Para el Estado de Jalisco, establecen que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, así mismo la Profesionalización, por lo que la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias respectivas, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, en los diferentes ámbitos de competencia.

VII.- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tuvo bien a aprobar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,



publicado el 15 de abril del año 2014, en la Gaceta Municipal Volumen V, Publicación X, así como sus reformas.

VIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de reformar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de las y los servidores públicos municipales, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- Es importante resaltar que los integrantes de las instituciones de seguridad pública, tienen derecho a recibir reconocimientos, estímulos y recompensas de conformidad con los presupuestos y reglamentos respectivos, con excepción de sus titulares, mandos superiores y directores, pueden recibir estímulos o compensaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción X y 44 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

X.- Razones por las cuales, esta Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, concuerdan con la necesidad de reformar el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a fin de armonizar su contenido en lo que marca la legislación estatal en la materia, para quedar de la manera siguiente:

Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 232.- Los policías de carrera que integran a la Comisaria de la Policía Preventiva, a excepción del Comisario, Oficial, Suboficiales y policías primero con funciones de mandos, pueden recibir estímulos o compensaciones, mismos que deben estar sujetos a lo estrictamente establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo.</p>	<p>Artículo 232.- Los policías de carrera que integran a la Comisaria de la Policía Preventiva, a excepción del Comisario, <u>mandos superiores y directores</u>, pueden recibir estímulos o compensaciones, mismos que deben estar sujetos a lo estrictamente establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo.</p>



XI.- Derivado de lo anterior, se propone a este Ayuntamiento apruebe y autorice el Decreto por el que se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

"Decreto por el que se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 232.- Los policías de carrera que integran a la Comisaria de la Policía Preventiva, a excepción del Comisario, mandos superiores y directores, pueden recibir estímulos o compensaciones, mismos que deben estar sujetos a lo estrictamente establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

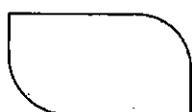
Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente Decreto."

XII.- Es importante señalar que actualmente las y los policías de la Comisaria de la Policía Preventiva de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ya reciben estímulos y compensaciones de conformidad con lo ya establecido en el Sección IV, artículos del 230 al 241 del propio Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aclarando que esta reforma que se propone, no constituye nuevos estímulos o compensaciones.

XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión



Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo PA/627/2021-2024, aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo del año 2024.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Remítase al Presidente Municipal Interino para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 de julio del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



SÍNDICO MUNICIPAL MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



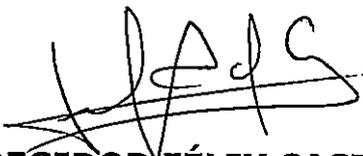
REGIDORA LIZBETH SANTILLÁN REGALADO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



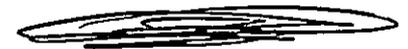
REGIDORA MARÍA VELIA REYES LÓPEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



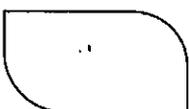
REGIDOR FÉLIX CASILLAS GUTIÉRREZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



REGIDORA AMOR ISABEL PÉREZ Y PÉREZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDOR ISMAEL ESPANTA
TEJEDA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**REGIDORA ANA MAYELA
RODRÍGUEZ SORIA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA
ESTRADA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**REGIDORA SARA ALEJANDRA
ESTRADA GALÁN.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**REGIDORA ADELA GARCÍA
DE LA PAZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**REGIDOR JOSÉ GABRIEL
VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**REGIDORA MARÍA DE LOURDES
BARRERA RAZO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

**REGIDOR ADIN AVSHAI
MENCHACA SIERRA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.

La presente hoja corresponde al Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento, apruebe el Decreto por el que se reforma el artículo 232 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio.

JLOG/jlpp/frml

